

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	<b>Código:</b> 700AB-F-15
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	<b>Documento Controlado</b>  <b>Versión:</b> 01 <b>Página:</b> 1/8

(17 de enero de 2019)

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante los servicios profesionales prestados se va a dar cumplimiento al requerimiento del Decreto Único 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017, con base en los resultados de la verificación de cumplimiento y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST realizado en el mes de octubre de 2018; para lo cual se acordó asumir la administración y ejecución del SG- SST, y la formación y acompañamiento para el nuevo encargado del SG-SST nombrado por la Gerencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL SG-SST DE LA ESP DEL MUNICIPIO DE VILLETA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO ÚNICO 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 1111 DE 2017 Y CUALQUIER REGULACIÓN POSTERIOR

### 2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato deberá satisfacer entre otras las siguientes necesidades:

1. Planificación, Implementación, asesoría y ejecución de actividades para el 2019 y posteriores, que se requieran para el SG-SST de la ESP del Municipio de Villeta.

#### 2. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO:

-Reuniones de seguimiento: revisión quincenal del cumplimiento de las actividades definidas para ejecutar durante el periodo inmediatamente anterior, las cuales serán registradas y monitoreadas en el plan de trabajo establecido.

- Informe del estado de SST: informe trimestral sobre el estado del SG-SST, indicando el avance de las actividades, identificación de brechas, estado de los riesgos y oportunidades identificadas, resultado de indicadores de gestión y toma de acciones de mejora.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	Código: 700AB-F-15
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 2/6

– Revisión por la dirección: una vez cerrado el plan de trabajo, se realiza la revisión por la dirección del SG-SST de la ESP, para el cierre del ciclo PHVA, para establecer la planificación del próximo ciclo, basados en los elementos contemplados bajo lineamientos del Decreto Único 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y cualquier regulación posterior o requerimiento interno establecido por la ESP del Municipio de Villeta.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en nuestro ordenamiento positivo vigente y de las surgidas de este contrato, se obliga a:

3.1. Apoyar de manera presencial y remota, cuando sea necesario actividades asociadas con el SG-SST y de acuerdo a la oferta presentada.

3.2. Cumplir con los compromisos definidos en las reuniones con la alta dirección de la ESP del Municipio de Villeta.

3.3 Honrar el compromiso de confidencialidad con la información a la cual se tenga acceso.

3.4. Acatar todas las disposiciones de la ESP del Municipio de Villeta, para el desarrollo de las actividades.

3.5. Cumplir las recomendaciones que le haga el Gerente en desarrollo del objeto del contrato.

3.6. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.

3.7. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento tomada a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA durante el término de ejecución del contrato.

3.8. Entregar el certificado del examen pre - ocupacional antes de la suscripción del respectivo contrato, con miras a dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 y el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

3.9. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, una vez se suscriba el respectivo contrato, cuando su plazo de ejecución sea superior a un (1) mes. Así como, realizar el pago mensual cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2, 6, 9 y 13 del Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que se haya afiliado al Sistema de Riesgos Laborales.

3.10. Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, pensión, y Riesgos laborales conforme a la normatividad vigente.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	<b>Código:</b> 700AB-F-15
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	<b>Documento Controlado</b>  <b>Versión:</b> 01 <b>Página:</b> 3/6

3.11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

#### **4. OBLIGACIONES DE LA ESP VILLETA**

4.1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

4.2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

4.3. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

4.4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.

4.5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a Ello hubiere lugar.

4.6. Liquidar el contrato.

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. PARAGRAFO. No obstante el plazo de ejecución, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna

#### **7. VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28, 750,000.00) m/cte.

El valor total del contrato será cancelado por la ESP DE VILLETA al Contratista, en doce (12) pagos así: primer pago de un millón doscientos cincuenta mil pesos (1,250,000) y once pagos de dos millones quinientos mil pesos (\$2,500,000). Previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, con mínimo dos días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) , cuando a ello haya lugar.

#### **8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	<b>Código:</b> 700AB-F-15
		<b>Documento Controlado</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE CONSULTORIA</b>		<b>Versión:</b> 01 <b>Página:</b> 4/6

El contrato a celebrar es de ASESORIA.

## 9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al presupuesto del presente proceso contractual, y teniendo en cuenta la Ley 142 de 1994 y el manual de contratación de la ESP de VILLETA la contratación se realizará mediante una contratación directa.

## 10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se tiene en cuenta la labor a realizar y las contrataciones realizadas por la ESP en anteriores oportunidades.

## 11. REQUISITOS HABILITANTES

### 11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

El proponente deberá acompañar a su propuesta:

- 1.- Carta de presentación de la oferta
- 2.- Certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta. (Personas jurídicas) El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación.
- 3.- Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica si es del caso.
- 4.- Registro Único Tributario
- 5.- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) (de la persona natural o Representante Legal)
- 6.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- 7.- Certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República)
- 8.- Acreditación de afiliación y pago al día al Sistema de Seguridad Social y de pagos de aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el caso que se presente una persona natural deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificación

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA</b>	<b>Código:</b> 700AB-F-15
		<b>Documento</b> Controlado
<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE CONSULTORIA</b>		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página:</b> 5/6

suscrita por ella misma, en donde certifica que se encuentra al día en sus pagos y copia del último pago de aportes.

9.-Hoja de vida de persona natural en formato del DAFP, junto con los soportes que acrediten estudios y experiencia.

## **12. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

I **Riesgo de operación:** Para el presente caso, comprende las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades definidas en el contrato por causas ajenas a la ESP DE VILLETA así como en los efectos relacionados con las variaciones de los precios del mercado, incluido el laboral; en el no cumplimiento de los parámetros de desempeño; en los costos de operación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el contratista.

III **Riesgo Tributario:** Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en General cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al Momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el contratista.

### **12.1 RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES**

**FUERZA MAYOR:** Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

## **13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

De conformidad al objeto del contrato del Presente proceso contractual el contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por un término igual al término del contrato y 4 meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la expedición de la póliza.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL  
MUNICIPIO DE VILLETA**

Código:  
700AB-F-15

Documento  
Controlado

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE CONSULTORIA**

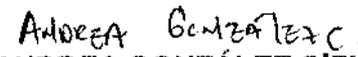
Versión: 01

Página: 6/6

**14. SUPERVISIÓN**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la persona designada por el Gerente de la ESP.

  
**MARCELA MORENO LINARES**  
Profesional en talento humano  
ESP Villeta

  
**ANDREA GONZÁLEZ CIFUENTES**  
Profesional en Contratación  
ESP de Villeta

  
**OLVIER ELIAS MUNETONES**  
Asesor Jurídico